

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ORGANIZACIÓN JURIDICA PRADA LAWYERS GROUP S.A.S.
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL MEDITARRANE ROYAL CONDOMINIO & CLUB PH
RADICADO: 68001-3103-011-2022-00306-00

CONSTANCIA; Al despacho del señor Juez informando que la parte demandante allegó certificación bancaria. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de agosto de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 2022-00306-00

Atendiendo el certificado bancario allegado por la demandante ORGANIZACIÓN JURIDICA PRADA LAWYERS GROUP S.A.S.¹ y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el inciso 3º del numeral 5º de la circular PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021²:

5. pago con abono cuenta

(...) De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables” (Cursiva y negrilla fuera de texto).

Procédase por Secretaría a realizar el pago correspondiente a favor del demandante ORGANIZACIÓN JURIDICA PRADA LAWYERS GROUP S.A.S., (Nit. 900.779.004) con abono a la siguiente cuenta bancaria:

BANCO	BBVA COLOMBIA
CUENTA	AHORROS
No. CUENTA	0474000200404126

Conforme fue ordenado en el numeral 3º de la parte resolutive del auto de fecha 27 de julio de 2023³

NÚMERO DEL TÍTULO	FECHA DE CONSIGNACIÓN	VALOR DE TÍTULOS	VALOR A PAGAR A LA PARTE DEMANDANTE	SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO	
460010001764624	01/02/2023	\$376.018.277.00	\$121.840.336.00	\$254.177.941.00	FRACCIÓN
460010001765952	03/02/2023	\$114.946.270.02		\$114.946.270.02	
TOTAL A ENTREGAR		\$490.964.547.02	\$121.840.336.00	\$369.124.211.02	

Y, lo señalado el acuerdo citado.

¹ Véase PDF “37SolicitudEntregaTitulos”

² circular PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021² “IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANEJO EFICIENTE DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DEL 29/01/2021

³ Véase PDF “35TerminaProcesoEntregaTitulos”

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ORGANIZACIÓN JURIDICA PRADA LAWYERS GROUP S.A.S.
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL MEDITARRANE ROYAL CONDOMINIO & CLUB PH
RADICADO: 68001-3103-011-2022-00306-00

Sea el momento oportuno, para REQUERIR al conjunto demandado CONJUNTO RESIDENCIAL MEDITARRANE ROYAL CONDOMINIO & CLUB P.H., con el fin de que aporte el certificado bancario, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 087 del 17 de agosto de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38f66e7cf55f6e4274ae0738a3e8f80dc2d12d6cf0f7dae7ad83dde436117e99**

Documento generado en 16/08/2023 04:04:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>